El Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en uso de sus facultades legales y con fundamento en la Resolución No.15 de 2014, y el Decreto 2452 de 2015 por medio del cual se reglamenta los artículos 53 y 54 de la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que mediante la factura No. XXXX del XX de XXXXXXX de XXXX, la Corporación Autónoma Regional de Caldas, liquidó y determinó el valor adeudado por concepto de XXXXXXXXX, a cargo del señor **LISTADESTINO** identificado con cédula de ciudadanía No. CDOCDESTICLAVE y a favor de la Corporación Autónoma Regional de Caldas.

Que de conformidad al artículo 2º numeral 1º y al artículo 5 de la Ley 1066 del 2006, la Corporación Autónoma Regional de Caldas profirió mandamiento de pago Nro. XXX del XX de XXXXXXX de XXXX, por un valor de **XXXXXXXXXXXXX Pesos Mda/cte.** **($XXXXXX)**. Notificado el XX de XXXXXXX de XXXX.

Que reposa en el expediente las siguientes consultas realizadas a XXXXXXXXXXX a través de su página web consultas realizadas el XXXXXXXXXXX y en la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario-VUR el XXXXXXX a fin de determinar si el señor **LISTADESTINO** identificado con cédula de ciudadanía No. CDOCDESTICLAVE, poseía bienes que pudieran garantizar el pago de la obligación señalada, sin encontrar ninguna respuesta positiva. Es de anotar que al momento de la consulta del VUR el señor LISTADESTINO aparecía con XXXXXXXXXXXXXXXX

Que de conformidad con el Artículo **4** del Decreto 2452 de 2015 que establece: “*Remisión de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias de hasta 40 UVT. De conformidad con el inciso* [*3*](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6533#820.i.3) *del artículo 820 del Estatuto Tributario el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los Directores Seccionales de Impuestos, de Impuestos y Aduanas Nacionales, podrán suprimir de los registros y cuentas del deudor las obligaciones a su cargo, siempre que en la fecha de expedición del acto administrativo la sumatoria total de las mismas no supere 40 UVT, sin incluir sanciones, intereses, recargos, actualizaciones y costas del proceso, y que desde la exigibilidad de la obligación más reciente hayan pasado seis (6) meses..*.”

Que conforme con la Resolución 56 del 22 de noviembre de 2018, expedida por el Director General de Impuestos Aduanas Nacionales, el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT, aplicable para el año gravable XXXX es de XXXXXXXXX Pesos ($XXXXX).

Que es necesario precisar que la UVT a la que hace referencia el artículo 4 del Decreto 2452 de 2015, es: “…la vigente al momento en que se dé inicio al procedimiento para declarar la remisibilidad.”  Que dado lo anterior, se encuentra probado que el valor de la factura Nro. XXXX del XX de XXXXXXX de XXXX no supera los 40UVT y presta mérito ejecutivo, la suma a la que se refiere es líquida y el plazo se encuentra vencido a favor de CORPOCALDAS, y ya han transcurrido más de seis meses desde su exigibilidad.

Que pese a las gestiones de cobro realizadas por esta Corporación, a la fecha no ha sido posible garantizar el pago de la obligación vencida y teniendo en cuenta que se encuentra probado que el valor de la factura Nro. XXXX del XX de XXXXXX de XXXX, no supera los 40UVT, y  ya han  transcurrido más de seis meses desde su exigibilidad, es procedente dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 4 del Decreto 2452 de 2015 y como consecuencia, suprimir de los registros contables la factura XXXX  del XX  de XXXXXXXX de XXXX.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** ORDENAR la remisibilidad del proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado por la Corporación Autónoma Regional de Caldas en contra del señor **LISTADESTINO** identificado con cédula de ciudadanía No. CDOCDESTICLAVE, que se adelantaba por la mora en el pago por concepto de XXXXXXXXXXX.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir la presente Resolución, al área de Cartera de la Corporación Autónoma Regional de Caldas- CORPOCALDAS, para que proceda a suprimir de los registros contables la factura XXXX del XX de XXXXXXXX de XXXX.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenase la terminación y el archivo definitivo del proceso administrativo coactivo distinguido con el número XXXXXXX

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**.

Dada en Manizales, a los XXXXX (x) días del mes de XXXXXXXXX de XXXX

**Reservado\_Para\_Firma\_Mecánica**

**Usunombre**

Ccarnombre

Proyectó: Usutrans